

ORDENANZA N°: 164/85.-

Ramallo, 18 de Enero de 1985.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por el cual pretende se lo siga otorgando el subsidio por la ORDENANZA N° 074/84; y

CONSIDERANDO:

Que no ha variado el cuadro de condiciones que influyeron para su concesión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otorgase al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo,----- un subsidio mensual equivalente a un sueldo de Obrero Clase II del escalafón Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia del beneficio otorgado en el Artículo 1º será por el término de----- NOVENTA (90) días.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 1985.-----